INSTRUCCIONES RELATIVAS AL REGISTRO DE TERCEROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

PRIMERA: A partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente instrucción, todos los Centros de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos que precisen tramitar expedientes de gasto con cargo a sus Presupuestos, deberán aportar los datos identificativos del tercero que deba percibir el pago de sus trabajos, suministros o servicios y derechos de cobro acreditados, mediante la presentación de la correspondiente FICHA DE TERCEROS, que se une a la presente instrucción y que también se encuentra disponible en la página www.dipucuenca.es/documentacion1, y en la intranet.

SEGUNDA: Cumplimentación de la Ficha de Terceros. Los datos a consignar en la ficha deberán cumplimentarse en su totalidad y con letra legible, sin enmiendas, tachaduras, ni raspaduras, exigiéndose para su validez la presentación del documento ORIGINAL en el Registro General de la Diputación, mediante cualquiera de la formas establecidas por el artículo 16 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA: Firma de la Ficha de Terceros. El tercero interesado, proveedor o contratista de la Diputación, titular de la cuenta corriente designada para percibir los importes facturados o acreditados, deberá firmar la Ficha, reflejando sus datos personales, careciendo de validez formal en el supuesto que no se cumplimente debidamente.

- Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica deberán firmar a través de algún apoderado, en su condición de representante de esa persona jurídica (sociedades, empresas, Asociaciones y Administraciones Públicas). Esta firma deberá efectuarse necesariamente de forma electrónica, para lo que deberán contar con certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, sin cuyo requisito no será aceptada la Ficha de Terceros.
- Las personas física podrán firmar la ficha de forma electrónica o de forma manual, surtiendo validez en cualquiera de la formas elegida.

CUARTA: Datos bancarios de la entidad donde se domicilian los ingresos a percibir por el Tercero. Cuando la ficha de terceros se presente con firma electrónica del tercero, la verificación de los datos bancarios deberá realizarse mediante alguna de las siguientes formas:

- 1. Mediante certificado de la oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta la cuenta corriente, firmado por el Apoderado de la entidad financiera, detallando sus datos personales.
- 2. Mediante justificante de la entidad bancaria obtenido de forma virtual en la propia entidad que contenga su sello electrónico.
- 3. Mediante la firma en el apartado asignado a ello en la ficha de terceros por el Apoderado de la entidad financiera, detallando sus datos personales, y estampando el sello de la oficina de la entidad.

Cuando la ficha de terceros se presente en formato papel, los Datos Bancarios serán cumplimentados por la oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta la cuenta corriente y la ficha de terceros deberá ser firmada en el apartado asignado a ello por el Apoderado de la entidad financiera, detallando sus datos personales, y estampando el sello de la oficina de la entidad.

Sin la cumplimentación de estos requisitos no será aceptada ni tendrá validez la Ficha de Terceros.

QUINTA: Presentación y/o remisión de la Ficha de Terceros. Una vez cumplimentada y debidamente firmada la Ficha de Terceros, conforme a los requisitos expresados con anterioridad, su original deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Cuenca, mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación, requiriéndose para ello que el tercero cuente con certificado electrónico de representante, en el supuesto de persona jurídica, o certificado electrónico de persona física, según la naturaleza de la personalidad del tercero.

Excepcionalmente, la Ficha de Terceros de Persona Física ORIGINAL también se podrá presentar en formato papel, una vez cumplimentada y debidamente firmada, conforme a los requisitos expresados con anterioridad, en el Registro General de la Diputación de Cuenca, mediante cualquiera de la formas establecidas por el artículo 16 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su remisión a la Tesorería General, correspondiendo al Registro verificar que el documento presentado se corresponde con el original.

SEXTA: Momento temporal para la presentación y exigencia de presentación de la Ficha de Terceros. Las Unidades Administrativas y Centros de Gasto de la Diputación de Cuenca exigirán la presentación de la correspondiente Ficha de Terceros, única y exclusivamente cuando el tercero haya de causar alta en la Base de Datos del Sistema Contable de Diputación o pretenda modificar los datos ya existentes registrados con anterioridad, en el momento temporal que deba originarse una obligación económica de la Diputación a favor de terceros, dependiendo del procedimiento administrativo que lo origine, tal como se describe a continuación:

1. En los expedientes de contratación mediante procedimiento abierto o negociado, una vez adoptado acuerdo de clasificación de ofertas y con carácter previo a su adjudicación, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para la presentación, entre otros documentos, de la Ficha de Terceros, únicamente en el supuesto que no estuviera dado de alta en la Base de Datos de Terceros o pretenda modificar sus datos.

En los expedientes de contratos menores, una vez formulada la propuesta de adjudicación por el servicio o unidad administrativa correspondiente y antes de dictar la resolución de adjudicación, se requerirá la presentación de la Ficha de Terceros al licitador propuesto como adjudicatario, únicamente en el supuesto que no estuviera dado de alta en la Base de Datos de Terceros o pretenda modificar sus datos.

- 2. En los expedientes de concesión de subvenciones, las Bases reguladoras y convocatorias o, en su caso, los Convenios reguladores, determinarán el momento, que en todo caso deberá ser previo al acuerdo o resolución de otorgamiento de la subvención, en el que los interesados deban presentar la Ficha de Terceros precitada, únicamente en el supuesto que no estuviera dado de alta en la Base de Datos de Terceros o pretenda modificar sus datos.
- 3. En ambos supuestos, conforme ya ha sido expresado en cada uno de los apartados anteriores, se habrá de cumplimentar esta obligación formal siempre que el tercero perceptor (contratista, proveedor o beneficiario de subvención) no figure en la base de datos contable de terceros o bien cuando pretenda la modificación de los datos preexistentes, siendo requisito previo e ineludible para la contabilización del compromiso de gasto correspondiente (fase contable D), y en todo caso, con anterioridad a la justificación del gasto realizado.

En todos los casos se indicará al tercero los requisitos y el procedimiento a seguir para la presentación y validez de la Ficha de Tercero regulada en la presente Instrucción.

SEPTIMA: Entrada en vigor. Las presentes Instrucciones surtirán efectos a partir del día 30 de abril de 2021, continuando en vigor mientras no se modifiquen o deroguen mediante la aprobación de nuevas instrucciones al respecto.